

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019- 603
Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Gloria Viviana Medina Perdomo
Demandado: José Arley Millán Giraldo

Teniendo en cuenta que en el escrito que antecede los apoderados de las partes, solicitan la terminación del presente asunto, toda vez que los aquí involucrados liquidaron la sociedad conyugal formada por éstos en la NOTARIA 27 del círculo de esta ciudad, por tanto, la finalidad de este proceso ha desaparecido.

Así las cosas el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente asunto por sustracción de materia.
2. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°073 DE HOY 07/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario